

PÓLIZA DE SEGURO CÁNCER - FACTURA PROTEGIDA

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones y el certificado individual de seguro.

1. COBERTURAS

1.1. DETECCIÓN DE CÁNCER

¿Qué cubre? Usted recibirá un único pago indemnizatorio en caso de que le sea diagnosticado clínicamente por primera vez dentro de la vigencia de este seguro cualquiera de los siguientes tipos de cáncer:

1.1.1. **Cáncer de piel distinto a melanoma**, respecto del cual se pagará el 20% del valor asegurado.

1.1.2. **Cualquier otro tipo de cáncer incluyendo cáncer de piel melanoma** (independiente de su localización o etapa), respecto del cual se pagará el 100% del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, confirmado por una biopsia o exámen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer amparado.
- Eventos: Ilimitados, siempre y cuando corresponda al primer diagnóstico de cáncer.

¿Qué no Cubre?

- 1 Las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes o durante la vigencia de este seguro.

1.2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué cubre? Si durante la vigencia del seguro usted muere por cualquier causa no excluida, se reconocerá a favor de los beneficiarios, un único pago del valor asegurado por la suma de \$ 3.000.000.

IMPORTANTE

- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- Se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Estas exclusiones le son aplicadas a todas las coberturas que hacen parte del presente seguro:

- Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- Suicidio durante los primeros 180 días.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web <https://pre.brillaseguro.com/inicio> o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5)

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado o a sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro se sugiere que en cada reclamación se alleguen los siguientes documentos:

DETECCIÓN DE CÁNCER

• Historia clínica y el diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

• Copia del registro de defunción.

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.
- Cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- Si el siniestro se radica en las oficinas de Efigas, se debe diligenciar el Formulario de declaración de siniestro.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en las oficinas de Efigas, en el correo siniestros@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 312410634

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía.

5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido a través de EFIGAS, limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

CÓDIGO DEL CONDICIONADO:

CÓDIGO NOTA TÉCNICA: